



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 088-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Documento N° 7553-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, presentado por la servidora **CLARA ELDER LEGUA RAMÍREZ**, el Informe N° 675-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 347-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de agosto de 2020, emitido la Oficina General de Administración; y el Informe N° 126-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Art° 142: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...);"

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, con Documento N° 7553-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, la servidora **CLARA ELDER LEGUA RAMÍREZ** solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), señora Petronila Paula Ramírez Mendoza, al amparo de lo dispuesto por el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para lo cual adjunta Partida de Nacimiento, Copia del Documento Nacional de Identidad y el Certificado de Defunción;

Que, con Informe 675-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 07 de agosto de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que la servidora **CLARA ELDER LEGUA RAMÍREZ** tiene la condición de empleada nombrada sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, opina por la procedencia de otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto de **S/ 3,516.00 (Tres mil quinientos dieciséis y 00/100 Soles)**, el cual se encuentra afectado a la Renta de Quinta Categoría por el monto de S/ 219.08 (Doscientos diecinueve y 08/100 Soles);

Que, con Memorando N° 347-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de agosto de 2020, la Oficina General de Administración solicitó Certificación Presupuestal, señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de **S/ 3,516.00 (Tres mil quinientos dieciséis y 00/100 Soles)** para el pago de subsidio por fallecimiento;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 088-2020-OGA/MVES

Que, con Informe N° 126-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto, otorga la Cobertura Presupuestal por el importe ascendente a la suma de **S/ 3,516.00 (Tres mil quinientos dieciséis y 00/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000631	DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA)	
FUNCION	23	PROTECCIÓN SOCIAL	
DIV.FUNCIONAL	051	ASISTENCIA SOCIAL	
GPO.FUNCIONAL	0115	PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO	
META	0059	ÁREA DE DEMUNA	
FTE.FTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO FTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA	2.2.2.3.4.2	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	S/ 3,516.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por fallecimiento, en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, con la certificación de crédito presupuestal N° 5769-2020, por el importe de **S/ 3,516.00 (Tres mil quinientos dieciséis y 00/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 31.15 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES y 419-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** el pago de **S/ 3,516.00 (Tres mil quinientos dieciséis y 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **CLARA ELDER LEGUA RAMÍREZ**, teniendo en cuenta la retención de S/ 219.08 (Doscientos diecinueve y 08/100 Soles) correspondiente al impuesto de la renta de quinta categoría, conforme a lo dispuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la servidora **CLARA ELDER LEGUA RAMÍREZ**.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE